I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000737

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Cerrillos, 08 SEP. 2020

V I S T O S:

La Providencia N°103/176/2020 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/026/2020 de la Dirección Jurídica; el Ordinario N°402/289/2020 del Departamento de Personal los Decretos Exentos N°202/849/2019, N°202/978/2019, N°202/1135/2019 y N°202/0179/2020; ORD N° 1000/073/2020 de la Dirección Jurídica; Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones posteriores, artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/849/2019, se llamó a Propuesta Publica denominada "**Arriendo de Sistema de Control de Asistencia Biométrico 2019"** y mediante Decreto Exento N°202/978/2019, se adjudicó al oferente **BIONIC VISIÓN SPA,** cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/1135/2019.

Que, mediante el Decreto Exento 202/0179/2020 se puso término al Contrato denominado **"Arriendo de Sistema de Control de Asistencia Biométrico 2019",** suscrito con fecha 02 de septiembre de 2019 entre la Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **BIONIC VISIÓN SPA, RUT. Nº** , sancionado por Decreto Exento N°202/1135/2019, en conformidad a lo prescrito en el artículo N°19, letra a) de las Bases Administrativas Generales de la propuesta, que señala, ***"la Municipalidad de Cerrillos podrá poner término al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse que no ha iniciado el servicio dentro del plazo fijado en el contrato"***, en convergencia con lo establecido en el artículo 79 ter del Decreto N°250 del 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Que, la decisión administrativa de poner terminó al contrato se fundamentó en el ORD N° 402/289/2020, del jefe de personal en el cual se informa que; "*no ha sido posible lograr que la empresa BIONIC VISION, pueda brindar los servicios contratados de manera óptima retraso en el inicio de los servicios, que ha mantenido a la Unidad de Personal, sin un sistema computacional biométrico adecuado para el control de la asistencia de los funcionarios municipales…*" Agrega que los servicios de la referida empresa debían comenzar el 1 de septiembre de 2019, según lo indica la cláusula cuarta del contrato. En lo que respecta al cumplimiento del contrato, el indicado jefe de personal, señala que mediante los Oficios N° 402/699/2019 de fecha 11 de

000737

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

septiembre de 2019 y 402/035/2020 de fecha 8 de enero de 2020, se notificó a la empresa BIONIC VISION SPA, la aplicación de multas por incumplimiento del contrato, que mediante presentación de fecha 16 de enero del 2020 la empresa formula *"Descargo a Apercibimiento de Multas"*, decretadas en los oficios indicados. Así las cosas, lo que ha iniciado el ITS de este contrato (jefe de personal) con la dictación de los oficios individualizados en el punto anterior, es el *"Procedimiento para establecer multas y/o término del contrato"*, contemplado en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales, que regularon el proceso de licitación para esta contratación. En la especie y según lo indican los propios oficios; ***"Aplica Multa por Retraso en el Inicio del Servicio"***, el procedimiento iniciado a la empresa, es para aplicar multas y **no para poner termino anticipado al contrato**.

Que, a la fecha el indicado procedimiento no está terminado, de tal forma el ITS de este contrato (jefe de personal) debe concluir el procedimiento de aplicación de multas iniciado, el cual se encuentra establecido y regulado en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales, consultadas. Se observa, que se debe respetar todas y cada una de las etapas, plazos y recursos que contempla este procedimiento. Por otra parte, si se decidiere ponerle termino anticipado a este contrato, se debe utilizar el mismo procedimiento en los términos y condiciones que indica el referido punto 17, sin embargo debe ser iniciado formalmente como *"termino anticipado de contrato"*.

Que, advirtiendo que se encuentra iniciado procedimiento de aplicación de multas, el cual a la fecha está vigente y que su conclusión natural y obvia, sería la aplicación de multas en contra de este contratista y no el término de un contrato, como los dispuso en forma anticipada el Decreto Exento 202/0179/2020 de fecha 7 de febrero de 2020 y precaviendo esta Administración, que dicho acto es contrario a derecho, y teniendo en considerando lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en el sentido de que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", dicto el presente.

D E C R E T O:

1.- DÉJASE sin efecto el Decreto Exento N° 202/0179/2020 de fecha 7 de febrero de 2020, como así también todos los actos administrativos que se pudieron haber dictado como consecuencia del mismo.

2.- DECLÁRESE, vigente el contrato denominado **"Arriendo de Sistema de Control de Asistencia Biométrico 2019",** suscrito con fecha 02 de septiembre de 2019 entre la Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **BIONIC VISIÓN SPA, RUT. N°**

3.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución Exenta, mediante la remisión de copia de la misma, despachada al domicilio de Los terceros afectados por los actos que se revocan.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000737

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

4.- INSTRÚYASE, al Inspector Técnico de Servicio de este contrato, que realice todas las gestiones pertinentes, a fin de concluir el procedimiento de aplicación de multas iniciado a la empresa contratista.

5.- PUBLÍQUESE, en cuanto corresponda, la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopúblico.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/MMG/EMG.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Personal
Empresa Contratista
I.T.S.
Página Web.